

Auto de sustanciación N° 529
Demandante: María Dolores García de Solarte.
Presunto desaparecido: José Diego Solarte García
Radicado: 17174318400120190026700
Jurisdiccion Voluntaria – Muerte Presunta por desaparecimiento

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, informando que el día 23 de octubre de 2020, venció el término de 15 días de la publicación del edicto emplazatorio que se hizo a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, lapso en el cual no hubo noticia de la persona cuya declaración de muerte presunta se persigue. Sírvase proveer.

27 de octubre de 2020.

**VICTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
SECRETARIO**

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
Chinchiná, Caldas, 27 de octubre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo a la dispuesto en el artículo 584 del C.G.P., que remite en lo pertinente a los numerales 2, 3 y 4 del artículo 583 ídem, se procede a designar a la doctora CELINA RUBY GIRALDO ARIAS como curadora ad litem del señor JOSÉ DIEGO SOLARTE GARCÍA, a quien se le citará como dispone en el artículo 49 del mismo estatuto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
JUEZ